



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**DECRETO EDIL N°13/2017**  
**Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**DE LA PROVINCIA OROPEZA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, a través de su artículo 1 dispone que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I los siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estar conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub alcaldías.
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su artículo 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
5. Dictar Decretos Ediles.
8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.
- 10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 8 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se DESIGNA a los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en las Secretarías Municipales de Salud Educación y Deportes, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social y Secretaría Ordenamiento Territorial, de la siguiente manera:

Ing. Paul Alexis Montellano Barriga  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES – S.M.S.E.D.**

Arq. Felix Poquechoque Caballero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL – S.M.O.T.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo Segundo.-** Se deja claramente establecido que el nombramiento de las demás Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son plenamente **RATIFICADAS** quedando abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Enrique Leño Palenque  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Y DE GOBERNABILIDAD – S.M.G.**

Ing. Ximena Campos Fernández  
**SECRETARIA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO ECONÓMICO – S.M.D.E.**

Lic. Pedro Salazar Collazos  
**SECRETARIO MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA – S.M.T.C.**

Lic. María Teresa Mancilla Flores  
**SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA – S.M.A.F.**

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez  
**SECRETARIO MUNICIPAL  
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO - S.M.P.D.**

Ing. Paola Daniela Soruco Parada  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – S.M.I.P.**

Lic. Nelly Toro Martínez  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – S.M.D.H.S.**

**Artículo Tercero.- (Remisión).** A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los diecinueve días del mes de octubre de 2017.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
DE LA PROVINCIA OROPEZA**